

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de junio de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Sumario
Demandante	Nury Elena Álvarez Cossio
Demandado	Compañía de Seguros Liberty Seguros y otra
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00714 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Requiere parte actora

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, manifieste cuál es el fuero de competencia elegido para el conocimiento de este asunto.

La anterior exigencia obedece a que el profesional del derecho fija la competencia en razón de la vecindad del demandante, y dicha norma solo sería aplicable cuando el demandado carezca de domicilio o residencia en el país, caso en el cual deberá manifestarse expresamente.

En caso que la regla elegida sea la señalada en el numeral 1 del Art. 28 del C.G. del P., especificará el domicilio de cuál de los demandados será el escogido, dado que ello incide en la asignación de la competencia para adelantar el litigio, toda vez que la misma con relación a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple existentes en la ciudad está supeditada a los territorios o zonas de la ciudad asignados para ello mediante Acuerdo CSJANTA19-205 del 24 de mayo de 2019.

Además, aportará el poder conferido previamente para iniciar la presente demanda, el cual debe cumplir con las exigencias del Art. 74 del C.G.P., esto es, que el asunto esté determinado y claramente identificado, enunciando correctamente la parte demandada.

Dicho poder contendrá la presentación personal por parte de la poderdante, según lo exigido por el Art. 74 del C. G. del P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

### NOTIFÍQUESE

1.

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29eda4bd8fe71f96e65451012a761edff6f15d8ad90b81f68fd361ff94d46f6b**

Documento generado en 30/06/2022 07:44:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**